

CASO N° 2

[Handwritten signature]

CASO N° 1

CONCURSO N° 227

Defensoría Oficial Civil y Comercial III° Nominación –Centro Judicial Concepción.


Juan José Rodríguez plantea una situación que le pasa con su camioneta, manifestando que lo afecta gravemente en lo económico, pues se gana la vida realizando fletes, y pide su asesoramiento jurídico.

Relata ser dueño de una camioneta marca CHEVROLET, modelo BRAVA, año de fabricación 1974, DOMINIO Udz 989, acondicionada con porta cargas, que la destina para hacer fletes, con la ayuda de su sobrino, Alberto Rodríguez, siendo su parada desde hace años frente a Corralón "Los Lapachos" sito en calle Uspallata al 1000 de esta ciudad de Concepción, siendo conocido por su dueño y los fleteros de la zona desde hace años.

Manifiesta que adquirió la camioneta el 15/09/1984 por boleto de compraventa celebrado con el Sr. **Ricardo Díaz**, quien a su vez le había comprado a su primer dueño y titular registral, **José del Carril** (hoy fallecido) el 20/03/1980. Manifiesta que nunca hizo la transferencia a su favor, y que conserva su boleto de venta, el boleto de su antecesor (~~ninguno de los boletos está sellado ante DGR~~) y el formulario 08 suscrito por el titular registral, ante escribano, el 20/03/1980. También conserva en su poder facturas y comprobantes de gastos por reparaciones mecánicas realizadas al vehículo, como ser, entre otras, cambio de caja de cambios, por una ZF usada, en taller "Torres" en fecha 15/05/1996; colocación del porta cargas en taller metalmecánico "Gutiérrez", en fecha 22/10/1986. La camioneta se encuentra en buenas condiciones mecánicas, con su verificación técnica vehicular vigente. Conserva comprobantes de las verificaciones técnicas realizadas en los últimos doce años.

[Handwritten signature]
HORACIO G. BLISE
ABOGADO
Mat. Prof. 3644
Mat. Fed. T° 96 - F° 600

1



El 19 de agosto de 2020 su sobrino, **Alberto Rodríguez**, mientras conducía la camioneta realizando un flete, protagonizó un accidente de tránsito, siendo chocado desde atrás por una moto que venía a alta velocidad, sufriendo el motociclista lesiones de consideración y siendo trasladado a un nosocomio de la ciudad de Concepción. Ambos vehículos quedaron secuestrados en sede policial para las pericias de rigor, y a disposición de Fiscalía interviniente en causa "*Rodríguez, Alberto s/ Lesiones*".

Los peritajes ya fueron realizados y la camioneta se encuentra en condiciones de ser restituida, pero al concurrir Juan José Rodríguez a Fiscalía le informaron que no le podían entregar el vehículo por no ser su titular registral.

1°).- Evacue la consulta en forma escrita, en los términos de lo normado por el artículo 5° inciso 2 de la Ley 5233¹.

2°).-Formule el planteo jurídico que estime pertinente para la mejor y más completa defensa de los intereses del Sr. Juan José Rodríguez.



~~HORACIO G. BLISS~~
ABOGADO
Mat. Prof. 3644
Mat. Fed. T° 96 - F° 600

¹ Art. 5° Ley 5233: "El ejercicio de la profesión de abogado, comprende las siguientes funciones: 1... 2. Evacuar consultas jurídicas". En el desempeño de su profesión el abogado será asimilado a los magistrados en cuanto atañe al respeto y consideración que debe guardársele".